

EDITORIAL

EMBARAZOS POST-ESTERILIZACION QUIRURGICA

La esterilización quirúrgica (ligadura de trompas y vasectomía) es una intervención común hoy, solicitada por cientos, miles de mujeres y hombres en el mundo entero, y propuesta a un número similar. En los Estados Unidos de Norte América, entre 1976 y 1978 se hicieron 1.947.000 ligaduras tubarias, según cifras del Centro para Control de Enfermedades (Surgical Sterilization Surveillance; Tubal Sterilization 1976-78. Issued March 1981).

Este contingente de personas esterilizadas por múltiples razones, ha dado origen a una literatura, ya copiosa, que versa sobre la frecuencia, métodos, beneficios, inconvenientes, fracasos, complicaciones, consecuencias (orgánicas y psíquicas), mortalidad, peticiones de repermabilización, etc.

Un aspecto menos tratinado, y entre nosotros afortunadamente desconocido, es analizado recientemente por V. Greenfield (J.A.M.A. 248: 926. 1982), y es el que se refiere a las demandas judiciales a los operadores ante el fracaso de la esterilización, aduciéndose razones, como negligencia en la realización del procedimiento, incumplimiento del contrato asegurador de la esterilidad o de la garantía de ésta

Señala la autora que, tradicionalmente, los tribunales y cortes americanos, habían estado reacios a dar curso a tales demandas, ya que la vida ha sido considerada siempre como una bendición y que, sentenciar en favor del demandante por el nacimiento de un niño normal y saludable, sería contrario a la política pública.

El primero de los juicios citados por Greenfield se remonta a 1934, cuando el demandante se hizo practicar una vasectomía, después que se le dijo que su esposa no sobreviviría a otro embarazo; sin embargo, la esposa quedó embarazada, parió normalmente un niño sano y sobrevivió. El marido exigía reparación de daños causados por la angustia y los gastos del embarazo y del parto. La corte rechazó los cargos, con la argumentación de que la operación había sido hecha para salvaguardar la vida de la esposa y que, en vez de perder a ésta, había recibido la bendición de la paternidad de otro niño.

En un caso similar ocurrido en 1957, hubo embarazo post-vasectomía ejecutada para evitar la carga económica de un quinto niño. Aquí también la corte falló en contra del demandante, sentenciando que lo contrario "podría significar que el médico debía pagar por el placer, la alegría y el afecto que el demandante iba a tener en la crianza y educación de su quinto hijo".

No obstante, a partir de otro juicio iniciado en 1967, en el cual la sentencia fue que no era contrario a la política pública que el demandante recuperase algo de los daños producidos por una inexitosa operación de esterilización, la opinión de las cortes se ha dividido: algunas mantienen el criterio tradicional según el cual el beneficio del nacimiento de un niño sano es tan grande, que coloca fuera de lugar el que los padres exijan el pago de los gastos de la crianza; otras han intentado hacer un balance entre el beneficio del niño saludable y los costos de la crianza, dándose a los padres la diferencia; y un tercer concepto afirma que el médico o el Hospital deben cubrir todos los gastos hasta la mayoría de edad

Con estos diferentes criterios jurídicos, en 3 juicios por ligadura de trompas fracasadas, intentados en 1974 y 1981, las sentencias no apoyaron el demandante; en 1 juicio, también por fracaso de ligadura de trompas, la sentencia fue intermedia; y en otros 3, se penó a los demandados con todos los gastos.

En ninguna de las decisiones contrarias al acto médico se precisa la suma de dinero que debe considerarse como adecuada, y es éste un argumento expuesto por algunas cortes para rechazar estos juicios, ya que la estimación podría ser muy especulativa y significar una carga demasiado desproporcionada para el médico.

Es curioso que en estos comentarios de Greenfield no se menciona el hecho importantísimo y médicamente muy conocido, de que ninguno de los procedimientos actuales de esterilización (excepto la histerectomía total con ooforosalingectomía bilateral) son 100% seguros, hecho éste que debe ser explicado clara y repetidamente a la pareja, antes de la intervención y/o la firma del convenio. La acusación de negligencia sólo podría estar basada en la demostración de que lo ligado no fue trompa o vaso deferente, lo cual requeriría o examen histológico del material extirpado (y en muchas técnicas de esterilización no hay extirpación) o en una nueva intervención.

Tampoco se menciona la posibilidad de que, después de una vasectomía, el embarazo no sea del esposo.

Oscar Agüero